

Radicación: 76001400302820210051200  
Proceso: MONITORIO  
Demandante: DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO  
Apoderado: Dr. CARLOS ANDRES ECHEVERRI STECHAUNE  
Email: [cesjuridico2@gmail.com](mailto:cesjuridico2@gmail.com)  
Demandado: MARIO FERNANDO LOZANO BURBANO  
As

---

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cali, mayo 31 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 698  
Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente tramite, el demandado quien se encuentra notificado del auto admisorio de conformidad con el Decreto 806 de 2020, dentro del término legal contesta la demanda, exponiendo las explicaciones que considero pertinentes.

En virtud de lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días, a las voces del artículo 421 del Código General del Proceso, en armonía con el 110 *-Ibidem-*.

Con respecto a la solicitud elevada por la parte actora de proferir sentencia, se Despachará de manera desfavorable, toda vez que el presente asunto, aún no se encuentra en la etapa procesal para ello.

Por todo lo anterior se,

**RESUELVE:**

**1. TENER** por contestada la demanda por el extremo ejecutado.

**2. CORRASE** traslado por secretaria a la parte demandante, del escrito de contestación de demanda, por el término de cinco (5) días, de conformidad con el citado Artículo 110 y el artículo 421 de nuestro ordenamiento jurídico.

NOTIFIQUESE,  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 03 DE 2022**

Ángela María Lasso  
**La Secretaria**

## Correos electrónicos 0\_RESPUESTA JUZGADO-1 (2).pdf

Mario Fernando Lozano Burbano <mariofernandolb@gmail.com>

Mié 8/12/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RESPUESTA./ 1 DE DICIEMBRE DEL 2021**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI PROCEDIMIENTO MONITORIO CUADERNO 1 FOLIO 11 RADICACION 76001 EN CONTRA DEL SEÑOR MARIO FERNANDO LOZANO BURBANO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 75.074.967 y domicilio a efecto de notificaciones sito DE NOTIFICACIONES; LOS CEIBOS AVE 2 ENTRE 4 Y 5TA AVENIDA CASA 3 CIUDADELA LOS CEIBOS. CIUDAD GUAYAQUI, PAIS ECUADOR , actuando en su propio nombre , comparezco en los autos del proceso monitorio y, como mejor en Derecho proceda, DIGO: Que por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 818 formulo en tiempo y forma ESCRITO DE OPOSICIÓN A LA PETICIÓN DE PROCEDIMIENTO MONITORIO con base en las siguientes ALEGACIONES**

PRIMERA. - Se niegan todos y cada uno de los hechos consignados en la petición inicial formulada de adverso, mientras expresamente no se diga otra cosa. SEGUNDA. - Se ha emplazado a mi NOMBRE mediante Diligencia de Ordenación de este Juzgado de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021, para que en un plazo de DIEZ días alegue en escrito de oposición a la petición de procedimiento monitorio interpuesta por la Señora **DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO** petición en la que se reclama la cantidad de 32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos m/c).

SEGUNDA. - Esta parte se niega que exista ninguna deuda contraída con el demandante dado que jamás se ha procedido a la solicitud del crédito o prestamo como se indica. Igualmente, en ningún momento se acredita en la petición inicial del procedimiento contrato alguno firmado entre la persona demandante y el suscrito demandado.

TERCERA. - Tampoco consta documentación fehaciente de que se ha comunicado la citada deuda ni tampoco que se incluya toda la información contractual.

CUARTA. - Las alegaciones vertidas en el punto anterior convierten en improcedente la reclamación dirigida a mi Nombre. A las anteriores alegaciones les son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Es competente este Juzgado de Primera Instancia por cuanto el artículo 813 de la ley establece que es exclusivamente competente para el proceso monitorio el Juzgado del domicilio del deudor.

SEGUNDO.- CAPACIDAD. Esta parte ostenta capacidad para ser parte y para comparecer en el procedimiento monitorio en virtud de los artículos 6.1.1º y 7.1 de la Ley.

TERCERO.- LEGITIMACIÓN. Se alegan, contrario sensu, los artículos que haya alegado la parte contraria para la legitimación activa y pasiva.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El presente procedimiento se sustanciará por las reglas procesales relativas al procedimiento monitorio, regulado en el artículo 812

QUINTO.- FONDO DE LA PRETENSIÓN. El artículo 818 prevé la posibilidad de oposición a la petición inicial del procedimiento monitorio por parte del deudor. Esta parte niega que exista ninguna deuda contraída con el demandante dado que jamás se ha procedido a la solicitud del crédito o préstamo como se indica.

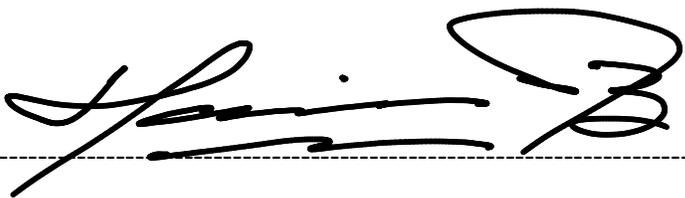
Igualmente, en ningún momento se acredita en la petición inicial del procedimiento contrato alguno firmado entre LA PARTE DEMANDANTE Y mi persona.

SÉXTO.- COSTAS. Se solicita, según lo que estipula el artículo 394 , la condena en costas a la parte contraria. Por todo lo expuesto, SOLICITO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenerme por parte en nombre de quien comparezco, y por formulada OPOSICIÓN a la petición inicial de proceso monitorio promovida por la SEÑORA: **DIANA MARCELA JIMENEZ OVIEDO** a los efectos procesales oportunos.

OTROSÍ DIGO PRIMERO, que en aplicación del art. 818.2 , interesa al derecho de esta parte se proceda en los presentes autos a la celebración de la vista. SOLICITO AL JUZGADO, que tenga por efectuada la anterior manifestación y provea de conformidad.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO que, al amparo del art. 231 Esta parte manifiesta su voluntad de corregir cualquier defecto de carácter procesal en que pudiera haber incurrido.

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por efectuada la anterior manifestación y provea de conformidad. Es Justicia

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Fernando Lozano Burbano', is written over a horizontal dashed line.

Atentamente Mario Fernando Lozano Burbano

Cedula de ciudadanía NO. 75.074967